REGLAMENTO DEPORTIVO

CLASE A y CLASE B

AÑO 2025

ÍNDICE

ARTICULO	TITULO	PAGINA
1	FISCALIZACIÓN	3
2	VIGENCIA	3
3	REGLAMENTACIONES	3
4	OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR	3
5	AUTORIDADES DEPORTIVAS	3
6	COBERTURA MÉDICA	4
7	CANTIDAD DE COMPETENCIAS	4
8	VEHÍCULOS ADMITIDOS	4
9	MÍNIMO DE PARTICIPANTES	4
10	PUNTAJE	4
11	PROCLAMACIÓN DEL CAMPEON	5
12	NUMERACIÓN	5
13	ASIGNACIÓN DE BOXES	5
14	LICENCIAS DEPORTIVAS	5
15	INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO	5
15.1	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES	6
15.2	INSCRIPCIONES DE PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR	6
16	VERIFICACIONES PREVIAS	6
16.1	PASAPORTE TÉCNICO	6
16.2	CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS	6
16.3	BINOMIOS	6
16.4	REUNIÓN DE PILOTOS	6
17	ENTRENAMIENTOS	7
18	INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO	7
19	TANDAS DE CLASIFICACIÓN	7
20	FALSA LARGADA	7
21	PRUEBA FINAL	8
22	RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS	8
23	PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS	8
24	PROCEDIMIENTO PARA LARGADA EN MOVIMIENTO	8
24.1	LARGADA DETENIDA	8
24.2	LARGADA CON PISTA HÚMEDA	8
25	VEHÍCULO DESPISTADO	9
25.1	REENGANCHE	9
26	AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS	9
26.1	PENALIZACIONES	9
27	TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES, Y RECLAMACIONES	9
28	RECLAMACIONES O DENUNCIAS	9
29	APELACIONES	9
30	CONTROL TÉCNICO FINAL	9
31	COMBUSTIBLE	10
32	CONTROL DE COMBUSTIBLE	10
33	CAMBIO DE MOTOR	10
34	RESCATE DE VEHÍCULOS	10
35	PROHBIDO TERMINANTEMENTE	10
36	OBLIGACIONES DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA	10
37	ÚLTIMA CARRERA DEL AÑO	10
38	PESAJE DEL VEHÍCULO	10
39	CONTROL DE ALCOHOLEMIA	11
40	DECLARACIONES PÚBLICAS	11
41	LISSO Y SENSOR	12
42	CÓDIGO DE BANDERAS	13

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

FORMULA 5 METROPOLITANA
REGLAMENTO DEPORTIVO
(CLASE A y CLASE B)
Año 2025

Art. 01 – FISCALIZACIÓN:
El Campeonato Zonal de Pilotos Año 2025, correspondiente a la categoría será fiscalizado por la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana.

Art. 02 – VIGENCIA:
El presente reglamento tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 03 – REGLAMENTACIONES:
Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E.F.), los contenidos en el R.D.A. los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.

Art.04 – OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:
El Organizador de competencias para el Campeonato Zonal de **FÓRMULA 5 METROPOLITANA**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

- Ser Asociación o Club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana.
- Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.
- Manual de Seguridad para ser aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana al comienzo del calendario anual.
- El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros, y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.
- Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F.R.A.D. Metropolitana del Seguro de Responsabilidad Civil para espectadores del espectáculo.
- El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implicará la no autorización de la competencia por parte de la F.R.A.D. Metropolitana.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art.05 – AUTORIDADES DEPORTIVAS:
Durante todo el transcurso del Campeonato, los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:

a) DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR:
- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de Boxes y Adjunto
- Comisarios de Pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Médico
- Banderilleros
- Cronometraje

b) DESIGNADAS POR LA F.R.A.D. METROPOLITANA:
- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el R.D.A., y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R.P.P.

Art.06 – COBERTURA MÉDICA:
Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas.

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por prestatario, y que diga expresamente que cubre las **"competencias automovilísticas disciplina de alto riesgo".**

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art.07 – CANTIDAD DE COMPETENCIAS:
El campeonato estará compuesto por **DIECISEIS (16)** competencias incluidas en el calendario deportivo publicado en el Anexo adjunto autorizado por la F.R.A.D. METROPOLITANA. Estas pruebas se desarrollarán en **OCHO (8)** fechas de Dos (2) competencias cada una. Este número de pruebas podrá ser reducido en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobadas fehacientemente por la F.R.A.D. Metropolitana.
La Cantidad de competencias podrá ser reducida hasta un mínimo de **DOCE (12)** pruebas finales puntuables.
Se podrán hacer tres (3) competencias especiales, de las cuales una (1) de las competencias se podrá realizar con pilotos invitados. En este caso la Categoría lo fijará en el calendario no pudiendo disputarse en las tres últimas competencias del Campeonato.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

El total de puntos obtenidos por el piloto invitado le serán adjudicados al titular. No siendo válida para el campeonato como carrera ganada por el Titular.
En la competencia con pilotos invitados el puntaje será el previsto en el R.P.P., no pudiendo superar el doble de lo especificado en el Art.10 – PRUEBAS FINALES.

Art.08 – VEHÍCULOS ADMITIDOS:
Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la categoría FÓRMULA 5 METROPOLITANA**.

Art.09 – MÍNIMO DE PARTICIPANTES:
Para que la Prueba otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberán largar un mínimo de **DIEZ (10) automóviles para cada clase de la categoría, en cualquier momento de la actividad oficial (clasificación o finales).**
Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos se ubiquen en la grilla a disposición del largador y aquellos que hayan concretado la largada desde Boxes, saliendo de este sector (R.D.A.)

Art.10 – PUNTAJE:
CLASE A y CLASE B
Se otorgará Uno (1) punto a cada piloto que clasifique y participe de las Series o Finales, en concepto de Premio de Largada, en cada Final.
La Primera fecha del año otorgará CINCO (5) PUNTOS como Premio de Largada, en CADA Final.
Se otorgarán Dos (2) puntos al ganador de las pruebas de Clasificación.
En las **PRUEBAS FINALES** se asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE FINALES			
Puesto	**Puntos**	**Puesto**	**Puntos**
1°	20	**6°**	6
2°	15	**7°**	4
3°	12	**8°**	3
4°	10	**9°**	2
5°	8	**10°**	1

En las PRUEBAS FINALES de la ULTIMA FECHA, se otorgarán un 50% más de puntaje. En consecuencia, el puntaje será:

PUNTAJE FINAL - ULTIMA FECHA			
Puesto	**Puntos**	**Puesto**	**Puntos**
1°	30	**6°**	9
2°	22,5	**7°**	6
3°	18	**8°**	4,5
4°	15	**9°**	3
5°	12	**10°**	1,5

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Para la adjudicación de los puntos estipulados para la Prueba Final, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador.

Art.11 – PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:
Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos Una Prueba Final.
En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aún así no se definieran las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.
En caso de continuar el empate, logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación
No se considerará para desempatar puestos la posición del "piloto invitado" (**SI** se considerarán los puntos para el "piloto titular".

Art.12 – NUMERACIÓN:
Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificatorio correspondiente.
CLASE A: Debe ser de trazos blancos sobre fondo negro.
CLASE B: Debe ser de trazos negros sobre fondo amarillo.
En ambos casos el trazado debe tener 3 cm de trazo y 20 cm de alto como mínimo.
Deben estar colocados sobre ambos laterales del vehículo y en su parte delantera en forma visible y que no permita confusiones. Es obligatorio colocar el nombre del Piloto en ubicación visible y junto a él deberá tener el grupo sanguíneo.
El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos.
Adicionalmente, cada vehículo deberá tener visiblemente indicada la clase (A o B) según corresponda. Esta identificación se colocará junto con el número identificatorio.
Se deberá respetar el siguiente diseño:

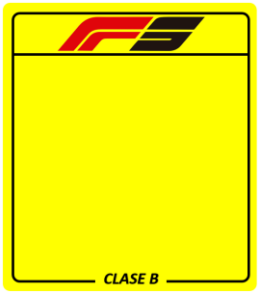

Art.13 – ASIGNACIÓN DE BOXES:
Será efectuada por la Asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art.14 – LICENCIAS DEPORTIVAS:
Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2025**, los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Metropolitana.
En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje, su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Metropolitana que le siguieran en las clasificaciones puntuables.
Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente Torneo.
Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y certificados de aptitud física emitida por las entidades reconocidas por esta F.R.A.D.
Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el trámite definitivo.
Les serán aceptados los trámites o gestión relacionada con licencias deportivas en el escenario donde se disputará la prueba, o también el mismo podrá ser gestionado con la debida anticipación en la secretará de la F.R.A.D. Metropolitana (en cualquiera de sus filiales).

Art.15 – INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:
En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:
Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14.
Las Inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría **FÓRMULA 5 METROPOLITANA**, tres días antes de la prueba final y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas del mencionado día.
La **FÓRMULA 5 METROPOLITANA** deberá ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nómina de inscriptos.
La **FÓRMULA 5 METROPOLITANA** podrá cobrar un derecho de inscripción de hasta pesos **Cuatrocientos Mil ($400.000)** a sus asociados y hasta un doscientos por ciento (200%), más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.
Quien esté inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.
El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A.**
El piloto que tenga pagos pendientes anteriores (con el Ente Fiscalizador), no podrá efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.
Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formulará una falsa declaración en los datos solicitados, será considerada nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionará a los firmantes con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieren corresponder.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art.15.1 – LIMITACION DE RESPONSABILIDADES:
El inscripto tomará parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo. Libera de esta a la Categoría, como así también al Organizador, y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y/u ocasionar con motivo de su participación.

Art.15.2 – INSCRIPCIONES DE PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:
Ver R.D.A.

Art.16 – VERIFICACIONES PREVIAS:
Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.
En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCOS Y BUZO ANTIFLAMA, BUTACAS, GUANTES, CAPUCHAS, REMERAS IGNIFUGAS, BOTAS, CINTURONES y PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS), los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso.
Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la Verificación Administrativa, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de una multa informado según comunicado.
De no ser justificada debidamente, los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art.16.1 – PASAPORTE TÉCNICO:
Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la F.R.A.D. Metropolitana, en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art.16.2 – CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:
Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo de la siguiente forma:
- Entrenamientos.
- Tanda/s de Clasificación.
- 2 Finales.

Art. 16.3 – BINOMIOS:
Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como Binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad el resto del torneo.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Para el caso de que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenido puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezarán a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.
La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.
Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, les serán retirados al binomio lo puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.
En el caso que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.
No se podrán constituir binomios en la última fecha del campeonato.
Al realizarse 2 finales los pilotos inscriptos como binomio podrán participar en una final cada uno, **el piloto que participe de la tanda de Clasificación largará la 1ra. Final, y el otro piloto la 2da final.**

Art.16.4 – REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:
Se dispondrá la realización de una Reunión de Pilotos y/o Concurrentes o su representante acreditado antes de las Autoridades de la Prueba.
La inasistencia a esta reunión será penalizada con una multa que fijarán los Comisarios Deportivos, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna Prueba hasta que no sea cumplimentado el pago.

Art.17 – ENTRENAMIENTOS:
En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales controlados por el Organizador (no fiscalizador). Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.
Terminada la Verificación Previa las Autoridades Deportivas procederán a la conformación de la, o las tandas de entrenamiento, estableciendo quien participará en cada una de ellas.
En el caso de conformar más de una tanda de entrenamiento, El criterio a implementar para su conformación consistirá en dividirlos de acuerdo al ranking vigente y estableciendo un orden de participación rotativo en el transcurso del campeonato.
La conformación de estos grupos se dará a conocer treinta (30) minutos después de terminada la verificación. Los participantes podrán intervenir únicamente en la tanda asignada, no será aceptado ningún cambio.
Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar tres o más grupos.
Se realizará como mínimo una tanda por grupo, con una duración mínima de 10 minutos y un máximo de veinte (20) minutos.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art.18 – INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO:
En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el ochenta por ciento (80%) del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado.

Art.19 – TANDAS DE CLASIFICACIÓN:
Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.
Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, pudiendo cada participante salir únicamente en la tanda que le fuera asignada. Para el caso que así no lo hiciera, para la serie clasificatoria, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. - En Este caso no se autorizará su participación.
De haber más de un participante en esta situación, los Comisarios Deportivos realizarán un sorteo para establecer su ubicación en la grilla.
No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos y/o dos (2) de cinco (5) minutos o según los cronogramas para cada competencia.
Durante el transcurso de la Tanda de Clasificación los autos participantes tienen prohibido el ingreso al interior de los Boxes o al patio de Boxes, la atención del vehículo se deberá efectuar en la calle de Boxes. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado con la quita de los tiempos obtenidos.
Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.
Finalizada la tanda o cuando un participante quiera detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. - Quien así no lo hiciere le serán retirados los tiempos obtenidos.
Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las pruebas de Clasificación, el ordenamiento de largada de la prueba en cuestión se realizará según lo establecido en el R.D.A.
En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el ochenta por ciento (80%) del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.
Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que, por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de la largada de las Series o de las Finales se conforme de manera atípica.
En estos casos procederán de la siguiente forma:
Se tomará el mejor tiempo de clasificación y a continuación se ordenará por puestos, hasta completar las grillas de largada de las Series Clasificatorias.
La determinación que una o mas tandas son atípicas son resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Entre el final de la tanda de Clasificación y la largada de la Serie Clasificatoria o Prueba Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a sesenta (60 minutos.
Las Tandas de Clasificación se harán como máximo cinco (5) minutos mas, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Art.20 – FALSA LARGADA:
En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.
La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización Boxes.
Esta penalización será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.
Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de Boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.
Si algún piloto colocara el auto fuera del lugar asignado para la largada “cajón” o se moviera mientras esta la luz roja encendida, o se moviera cuando se este por largar, será penalizado.

Art.21 – PRUEBA FINAL:
Es la prueba que determina el ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos **2025**. (Art. 10)
Se realizarán **dos (2)** Pruebas Finales por fecha y por clase, sin series.
La 1º Final estará integrada por todos los automóviles según su clasificación, hasta un máximo permitido para cada circuito.
La 2º Final de cada fecha tendrá un ordenamiento de largada según el arribo de la 1º competencia de la fecha.
Deberá cumplirse un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de **25 a 35** kilómetros salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan veinticinco minutos de carrera. En este caso al puntero se les mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.
Todos los automóviles que luego de finalizada una Prueba Final, y queden en el circuito, se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.
El incumplimiento de estas normativas implicará la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art.22 – RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:
Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.
Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art.23 – PUNTUACIÓN EN PRUEBA SUSPENDIDA:
Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1) Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato.
2) Si lo ha sido ente el treinta (30%) y el setenta y cinco (75%) por ciento, otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3) Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.
4) Si la suspensión se produce luego de disputadas las series clasificatorias y no se pudiera realizar la competencia final, se otorgarán únicamente los puntos correspondientes a las series clasificatorias.

A los efectos del otorgamiento del puntaje, la cantidad de vueltas será redondeada hacia arriba.

Art.24 – PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:
Según R.D.A.

Art.24.1 – LARGADA DETENIDA:
Según R.D.A.

Art.24.2 – LARGADA CON PISTA HÚMEDA:
Cuando el Director de Carrera o Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HÚMEDA el procedimiento será el siguiente:
El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el artículo R.D.A.
A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.
Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuarán alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista.
Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedentemente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal.
El Adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.
Salvo para las Series que se iniciará la toma de tiempos y vueltas a partir de la bandera verde, en el puesto de control de la carrera (de la largada efectiva de la prueba).
En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o dibujada a su criterio. Salvo que, por un estricto tema de seguridad, el Comisariato Deportivo haga obligatorio la utilización de cubierta para lluvia.
Está permitido el uso de cubiertas ANCONIZADAS.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art.25 – VEHÍCULO DESPISTADO:
Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será EXCLUIDO automáticamente, a excepción de lo contemplado en el Artículo siguiente.

Art.25.1 – REENGANCHE:
En la prueba final está permitida la asistencia externa en pista. El piloto que haga uso de esta opción quedará obligado a realizar un pase y siga por boxes, debiendo realizar esto en la primera pasada por el ingreso a los mismos luego del hecho.
Ante esta situación, el piloto deberá respetar todas las medidas de seguridad correspondientes.
De no cumplir con estas obligaciones quedará automáticamente excluido de la competencia.

Art.26 – AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:
La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por la F.R.A.D. Metropolitana, implicará la suspensión automática por una fecha, la cual será inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.
Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art.26.1 – PENALIZACIONES:
Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R.D.A.
Asimismo, y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial, los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se esté disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable**.

Art.27 – TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES, Y RECLAMACIONES:
El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la desclasificación.
El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art.28 – RECLAMACIONES O DENUNCIAS:
El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA.
El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una caución en efectivo informando su valor por comunicado de la FRAD, dentro del plazo previsto en el Artículo 27 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.

Art.29 – APELACIONES:
El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado por una caución en efectivo que será informando su valor por comunicado de la FRAD, tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

Art.30 – CONTROL TECNICO FINAL:
Al finalizar las pruebas oficiales, los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.
Como mínimo, los clasificados Primero, Segundo, y Tercero, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa, y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C. y/o R.P.P.

Art.31 – COMBUSTIBLE:
Será Nafta comercial del Tipo Súper.
No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores. Únicamente aire será mezclado como oxidante.

Art.32 – CONTROL DE COMBUSTIBLE:
Se autoriza la utilización del comparador de combustible marca CICROSA. La evaluación técnica será efectuada en el mismo escenario con el personal Técnico autorizado por la Federación Metropolitana y dicho elemento de control para tal fin, siendo su resultado válido y definitivo para la toma de decisiones en cada Evento.

Art.33 – CAMBIO DE MOTOR:
Quien cambie motor, tapa de cilindros y/o simultáneamente levante tapa de cilindros y cárter con posterioridad de la Clasificación, largará en la última posición en la prueba que corresponda. Luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.
Con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio, implica la exclusión de la competencia.
Se verificarán ambos motores utilizados.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

Art.34 – RESCATE DE VEHÍCULOS:
A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandone en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los Boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art.35 – PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

a) Practicar "LARGADAS" en los Boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
b) Retirar los autos de Boxes o parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
c) Se permite el uso de GPS, o de cualquier equipo y/o sistema de adquisición de datos (los referidos a parcializadores de tiempos de vuelta y sector, como así también aquellos que permiten obtener información de temperaturas de gases de escape, temperatura de agua, y/o de aceite del motor). Exclusivamente estos. De uso no obligatorio.
d) El reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo)
e) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con firmas de pilotos.
f) La puesta en marcha de los motores en Boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos vayan a salir a Pista). El no cumplimiento de esta disposición podrá ser sancionada por los Comisarios Deportivos con una multa en efectivo informando su valor según comunicado, duplicada en caso de reincidencia. La F.R.A.D. Metropolitana será la encargada de cobrar dichas multas.

Art.36 – OBLIGACIÓN DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:
Queda obligado el piloto, luego de terminada cada competencia, a llevar Cinturones de Seguridad colocados y abrochados, como así también los Cascos puestos hasta llegar a BOXES, PATIO DE BOXES O REVISACION TECNICA. En caso de no cumplirse con lo expuesto será pasible de sanción. El piloto es responsable que se cumpla con estas medidas de seguridad.

Art.37 - <u>ULTIMA FECHA DEL AÑO (ninguna de las dos finales):</u>
En esta competencia queda expresamente prohibida la participación a cualquier piloto que no hubiera intervenido por lo menos en una fecha del presente Campeonato.
El piloto que haya participado como invitado en la carrera especial de 2 pilotos, no podrá participar de la última competencia del año.
En el caso que un piloto hubiera participado en una competencia con licencia nacional o de otra Federación como invitado, podrá sacar licencia en esta última competencia y participar de la misma.

Art.38 – PESAJE DEL VEHICULO:
Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque Cerrado a verificar el pesaje.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.
Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art.39 – CONTROL DE ALCOHOLEMIA:
El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal.
Conforme el resultado del control, y existiendo una graduación mayor a "0", se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art .40.: DECLARACIONES PUBLICAS:

Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales – facebook, twiter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D que considere el caso y eleve las actuaciones la Tribunal de Penas para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración.

Art.41– LISSO Y SENSOR:
LISSO:
Se trata de un equipo electrónico por medio del cual se le suministra información al piloto dentro del auto de carrera, durante el desarrollo de todo el entrenamiento, clasificación, serie y final de una competición. Dicho equipo electrónico pone en conocimiento del piloto, durante el transcurso de todo el evento, el Ingreso del Auto de Seguridad a la pista, la indicación de Bandera Roja, Largada Demorada, Semáforo de Largada, Sector de pista con problemas y Numero de auto penalizado.
El "Equipo LISSO" consta de:

- Un Equipo Transmisor, por medio del cual el Director de Carrera, pulsando los distintos botones envía las distintas señales (a todos los vehículos).
- Equipos Receptores, estos son los que van ubicados en cada uno de los vehículos, y constan de cuatro leds rojos, cuatro leds amarillos, 4 led azules y un display de dos dígitos, los cuales indican:
  1. Led Rojos destellando: Bandera Roja.
  2. Led Amarillos destellando: Pace Car en pista.
  3. Led Rojos fijos: Semáforo de largada.
  4. Led Amarillo fijo: Largada Demorada.
  5. Led Azules destellando y display con un Numero Fijo: Sector de pista con problemas.
  6. Display con un Numero Fijo: Numero del Auto Penalizado.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

IMAGEN: EQUIPO RECEPTOR

Este último, deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:
Este equipamiento, denominado “Transponder” se encargará de realizar la toma de los tiempos.
Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual será provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno. Dicho porta transponder, debe estar colocado sobre una chapa de 2mm. De espesor (ver foto del PORTA Transponder), abulonado o remachado sobre la chapa.

Este debe ser ubicado a la altura del arco de seguridad posterior.

MUY IMPORTANTE:
La devolución del TRANSPONDER y LISSO debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicara una multa.

Art. 42. CÓDIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR**: Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE

- **BANDERA ROJA**: Indica interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a Boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- BANDERA TRICOLOR: Auto de seguridad en pista.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA**: Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando él número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA**: Informa al piloto del coche cuyo numero se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSION**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA**: Se exhibe junto con la señalización del numero del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA**: Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus limites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporaria o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se hubiera comprobado que es imposible retirar el obstáculo.
- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA**: Disminuya la velocidad. No se adelante. Este listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS**: Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE**: Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA**: Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL**: Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA**: Indica que un vehículo más veloz esta a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.

FRAD METROPOLITANA
OSCAR MILANI
PRESIDENTE